

	<b>FORMATO:</b> ACTA	Versión: 6.0
	<b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 11/02/2022
		Código: GDC-F-01

## ACTA DE REUNÓN VIRTUAL

### DATOS GENERALES

FECHA:	Bogotá D.C., 10 de agosto de 2022
HORA:	De 2:00 p.m. a 3:00 p.m.
LUGAR:	Virtual Microsoft Teams <sup>1</sup>
ASISTENTES:	<p><b><u>Distrito de Barranquilla</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mary Peralta – Técnica</li> <li>- Luis Diaz – Financiero</li> <li>- Gleydy Mendoza – Jurídica</li> </ul> <p><b><u>MVCT</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Beatriz Helena García Guzmán – DPR-VASB</li> <li>-Patricia León Botón – DPR-VASB</li> <li>- Beatriz Jurado - DPR-VASB</li> </ul> <p>Se anexa lista de asistencia</p>
INVITADOS:	

### DESARROLLO:

#### ORDEN DEL DIA:

- Presentación asistentes
- Atención dudas y consultas implementación del IAT – Decreto 802 de 2022 y Resolución 0547 de 2022.
- Conclusiones y compromisos

### DESARROLLO:

Se realiza presentación de los asistentes por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y de la Dirección de Servicios Públicos de Barranquilla.

Beatriz Helena García Guzmán, informa que se recibió solicitud vía correo electrónico del Dr. Juan Carlos Gómez Vallejo, solicitando asistencia técnica sobre la implementación del Decreto 802 de 2022 y la Resolución 0547 de 2022.

María Angela Peralta indica que están en este momento en la evaluación de los proyectos, realiza una introducción de por qué solicitaron la Mesa de Ayuda, entendiendo que hubo un cambio de normatividad, con la expedición del Decreto y la Resolución y

<sup>1</sup>[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_ZDlxZTk0YTgtM2OyNy00ZmNILTg2NTEtOWJlZDJhODgxYTVh%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2259f85572-2867-4480-b111-fc473309f9b3%22%2c%22Oid%22%3a%22ade65fa3-af04-49ef-8d48-5ef1c50028cf%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZDlxZTk0YTgtM2OyNy00ZmNILTg2NTEtOWJlZDJhODgxYTVh%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2259f85572-2867-4480-b111-fc473309f9b3%22%2c%22Oid%22%3a%22ade65fa3-af04-49ef-8d48-5ef1c50028cf%22%7d)

 <b>La vivienda y el agua son de todos</b>	<b>Minvivienda</b>	<b>FORMATO:</b> ACTA	Versión: 6.0
		<b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 11/02/2022
			Código: GDC-F-01

dentro de ese cambio, en el mes de marzo, recibieron unos proyectos que fueron radicados por cuatro (4) asociaciones de recicladores del Distrito de Barranquilla, dichos proyectos pues se dejaron el Banco de espera, para mirar cómo se iba a comportar. Teniendo en cuenta el cambio del decreto para esperar el tiempo para ser evaluados.

Tuvieron una nueva recepción de proyectos y recibimos dos (2) proyectos más con radicación el 29 de julio. En total tiene alrededor de unos seis (6) proyectos radicados para trabajar.

Señala que tiene una primera pregunta, el 29 de marzo radicaron un proyecto individual por cada asociación, cumpliendo con los requisitos del Decreto 2412 de 2018 y con la Resolución 176 de 2022, pero ahora, en esta segunda entrega tenemos dos proyectos y uno de ellos está en una Unión temporal. Tenemos un proyecto como una Unión Temporal de más de seis (6) asociaciones, en total son ocho (8) asociaciones que se unieron y crearon una Unión Temporal que se llama Acción Sostenible, con todos los requisitos que aparentemente se requieren para aplicar a la evaluación del IAT. No obstante, dentro de esta Unión Temporal hay Asociaciones que ya en marzo habían entregado proyectos individuales, entonces la primera pregunta nace es ¿Tenemos que evaluar los dos proyectos, el individual y el presentado por la Unión Temporal?

Beatriz Helena García Guzmán, responde señalando que deben evaluar todos los proyectos que se presentaron, tanto los que se presentaron con corte a 30 de marzo y los que se presentaron al 30 de julio. Una cosa es que cumplan o no los requisitos, pero si se deben evaluar.

María Angela Peralta, pregunta señalando que una de las asociaciones que se presentaron individual y que se presentaron en mediante la Unión Temporal el objeto de su proyecto es el mismo, en ese caso, nosotros deberíamos solicitarle que ellos se acojan a uno de los dos proyectos, o simplemente deberíamos evaluar los dos. Indica que los proyectos están destinados a la compra de vehículos pesados, entonces pues sí, sería como el mismo objeto. Pero no es exactamente el mismo proyecto, en su contenido y letra, pero si tienen los mismos alcances. Están pidiendo un camión, una volqueta, un montacargas, una prensa y en la UT están pidiendo 8 camiones, 8 montacargas, 8 básculas, 8 contenedores, están pidiendo maquinaria que está prácticamente en una asociación igual está incluida obviamente en la UT, pero en mayor cantidad.

Beatriz Helena García Guzmán, señala que tienen que evaluar todos los proyectos que se presentaron. Una cosa es si cumplen o no con los requisitos del Anexo Técnico, lo cual lo determinan con su evaluación técnica objetiva y otra cosa es si deben evaluar o no.

María Angela Peralta, pregunta si una Unión Temporal puede presentar proyectos, de cara a la normatividad que rige la materia.

Beatriz Helena García Guzmán, señala que, la norma establece quienes tienen la capacidad o cual es la condición que establece el decreto para la presentación de proyectos: que sea una persona prestadora de las actividades principales y

	<b>FORMATO:</b> ACTA	Versión: 6.0
	<b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 11/02/2022
		Código: GDC-F-01

complementarias del servicio público de aseo. Si no es un prestador, pues claramente no cumple la condición.

La Unión Temporal no es una figura que cumpla la condición de prestador de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando se revisa el Anexo Técnico de la Resolución 0547 de 2022, este exige un RUPS en el numeral 2.1 y la UT per se no tiene como aportarlo porque no es una persona prestadora.

Aura Patricia León, complementa lo relacionado con proyectos que tengas objetos similares, indicando que se debe verificar muy bien la necesidad del proyecto el numeral 1.1 en el desarrollo de este numeral se tiene que demostrar la necesidad y la oportunidad, porque con esas necesidades es que se desprende absolutamente todo, la estructuración de las metas, los objetivos del proyecto, entonces están pidiendo exactamente la misma maquinaria, se tendrá que demostrar que se necesita el vehículo esta solicitando. Recomienda revisar muy bien esa necesidad y desde el punto de vista técnico el cumplimiento de los requisitos que establece el anexo técnico.

María Ángela Peralta, señala que tiene otra pregunta que revisando los proyectos que recibieron encontraron que muchos de ellos toman el anexo técnico de los requisitos que se piden para la formulación de dichos proyectos, pero lo único que hacen es nombrarlos, por ejemplo, en los antecedentes, la necesidad de oportunidad y así nombran muy superficialmente el análisis de la situación, pero no hacen un desarrollo de ese contenido. ¿Se podrían pedir aclaraciones o que subsanen información de eso?

Beatriz Helena García Guzmán, indica que ni el Decreto ni la resolución contemplan un espacio para la subsanación de este tipo de situaciones, es decir, el artículo primero de la Resolución 547 de 2022 es muy clara en establecer que se debe cumplir con la totalidad de los requisitos que establece el anexo técnico de esa misma resolución y, a su vez, el artículo 6 establece que el ente territorial al realizar la evaluación una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, formará la lista de proyectos elegibles. No hay un espacio ni en el decreto ni en la resolución para que se haga una devolución del proyecto y se complemente y se vuelva a presentar, porque recordemos que existían unas fechas claras para la presentación, que era antes del 30 de marzo y hasta el 30 de julio y en ese en ese momento, la presentación del proyecto debía cumplir con todos los requisitos.

Deberán verificar objetivamente el cumplimiento de los requisitos que establece el Anexo Técnico, si cumplen perfecto, hacen parte de la lista de elegibles. Si hay más proyectos o lo que sea, y si no, pues devuelven el proyecto como lo señala el artículo 1 de la Resolución. No cumplió, se devuelve.

María Ángela Peralta, pregunta cuál es el tiempo de evaluación de los proyectos, teniendo en cuenta que en la resolución no se señala cuál sería el tiempo que se tiene como entidad encargada de la evaluación para evaluar los proyectos para estudiarlos y dar la aceptación, o sea, a partir de la recepción de los proyectos, qué tiempo más o menos se tomaría para eso.

	<b>FORMATO:</b> ACTA	Versión: 6.0
	<b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 11/02/2022
		Código: GDC-F-01

Beatriz Helena García Guzmán, indica que ni la resolución ni el decreto establecen un término para que se adelante la evaluación. No obstante, se recomienda que lo hagan lo más rápido posible. Esto teniendo en cuenta la vigencia de los recursos que se asignan, y adicional que los proyectos están soportados con cotizaciones y estudios de mercado que pueden ser susceptibles de variaciones.

María Ángela Peralta señala que tiene otra duda, teniendo en cuenta que el Distrito debe ejercer la supervisión de los proyectos, el costo de supervisión puede salir de los recursos del IAT y, de ser así, ¿cómo sería?

Beatriz Helena García Guzmán, señala que la supervisión no puede financiarse con recursos de IAT, teniendo en cuenta que los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento - IAT son de destinación específica, de conformidad con lo previsto por el artículo 88 de la Ley 1753 de 2015, ratificado por el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.7.8 del Decreto 802 de 2022, estos recursos solo pueden ser utilizados para financiar proyectos.

Gleydy Mendoza, pregunta sobre el tema de cómo sería la otorgación de los recursos, no tendríamos que realizar ningún contrato, sería por medio de una resolución emitida por parte del Distrito donde deberíamos señalar cuál será el porcentaje que se le va a otorgar a cada 1, de acuerdo con lo establecido en la resolución, por orden de porcentaje. Sería simplemente una resolución.

Beatriz Helena García Guzmán, señala que el ente territorial es autónomo para establecer el mecanismo jurídico que considere debe aplicar para la asignación de esos recursos. La resolución establece unos requisitos mínimos del Acta de asignación de recursos. La cual se debe publicar en la página web, Ustedes deben establecer cuál es el mecanismo más idóneo jurídicamente para hacerlo.

Aclara que no se aplica la Ley 80, ley de contratación. Que el mecanismo que escojan deben enmarcarlo con las consideraciones del artículo 88 de la Ley 1753, el Decreto 802, que es el reglamentario y la Resolución 547 de 2022, que pueden incorporar todos los aspectos que consideren relevantes.

María Ángela Peralta, pregunta si se les puede guiar con alguna alternativa para la financiación de la supervisión y la interventoría.

Aura Patricia León, indica que una alternativa, que han utilizado otros municipios como Medellín, es que dado que los proyectos tienen que sí o sí apuntarle o estar articuladas con las metas de los PGIRS, porque eso lo establece el numeral 12 del Anexo Técnico, se debe contar con un presupuesto para el cumplimiento de los PGIRS, porque la metodología la Resolución 754 de 2014 así lo establece, la Resolución y el Decreto 1077 de 2015 establecen como obligación de los entes territoriales la de determinar o asignar recursos para la ejecución de los programas, proyectos que se establezcan en los

	<b>FORMATO:</b> ACTA	Versión: 6.0
	<b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 11/02/2022
		Código: GDC-F-01

PGIRS. Entonces de alguna manera el ente territorial se va a “ahorrar” los recursos para la ejecución del proyecto, porque le está apuntando a las metas de los PGIRS.

María Ángela Peralta, realiza otra pregunta en relación con la vigencia, teniendo en cuenta que el recaudo se ha venido realizando desde el año 2019, pero no se han asignado recursos ¿Las asociaciones de recicladores que participaron, qué antigüedad deben tener? Por ejemplo, si tenemos una asociación que fue creada en enero del 2022 y presentó un proyecto, ahora el 29 de julio, puede aplicar sin ningún problema al recurso destinado hasta el 2021.

Beatriz Helena García Guzmán, indica que como anteriormente no se pudieron asignar los recursos porque ningún proyecto cumplió y adicional no se pudo conformar el Comité bajo los términos del Decreto 2412 de 2018. Hoy tenemos una nueva normatividad en la cual la única condición que se establece para la presentación de proyectos es que sea un prestador de las actividades principales y complementarias del SPA

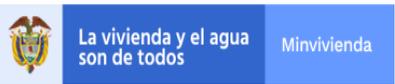
Luis Diaz, pregunta si los rangos de las disminuciones en las toneladas dispuestas en los rellenos sanitarios están anualizados, si ellos nos están dando rango para la elegibilidad que van desde el 10% hasta el 5%, dependiendo de la disminución en la tonelada del relleno sanitario, ese porcentaje es anual?

Aura Patricia León señala que ese porcentaje es el porcentaje que van a disminuir exactamente con el proyecto, lo pueden hacer o anual o en la vida útil del proyecto, porque puede que finalmente sea un porcentaje, no es un valor absoluto y efectivamente hace parte de los criterios técnicos que deseen presentar.

María Ángela Peralta, hace otra pregunta ¿En ese caso, en que haya unos proyectos en donde el porcentaje este en meses, otro en años y otros simplemente en ejecución del proyecto? Entonces, independientemente de que tiempo sea, se va a evaluar el que sea mayor. O cómo ponderamos ahí si es por año o lo que sea por meses o lo que sea, por tiempo de ejecución del proyecto, porque de igual forma se debe evaluar eso por porcentaje.

Aura patricia León indica que eso queda de acuerdo con el análisis que ustedes hagan, pero si hay varios proyectos y todos quedaron dentro de la lista de elegibles, tendrá que aplicar el criterio que le permita ser comparable con los otros proyectos, tendrá que justificar si es durante la vida útil del proyecto, según, como como el municipio lo haya determinado en la evaluación, pero siempre que sea comparable cuando hay demás proyecto.

El Ministerio queda atento a resolver inquietudes adicionales que se puedan presentar respecto a la implementación del IAT.

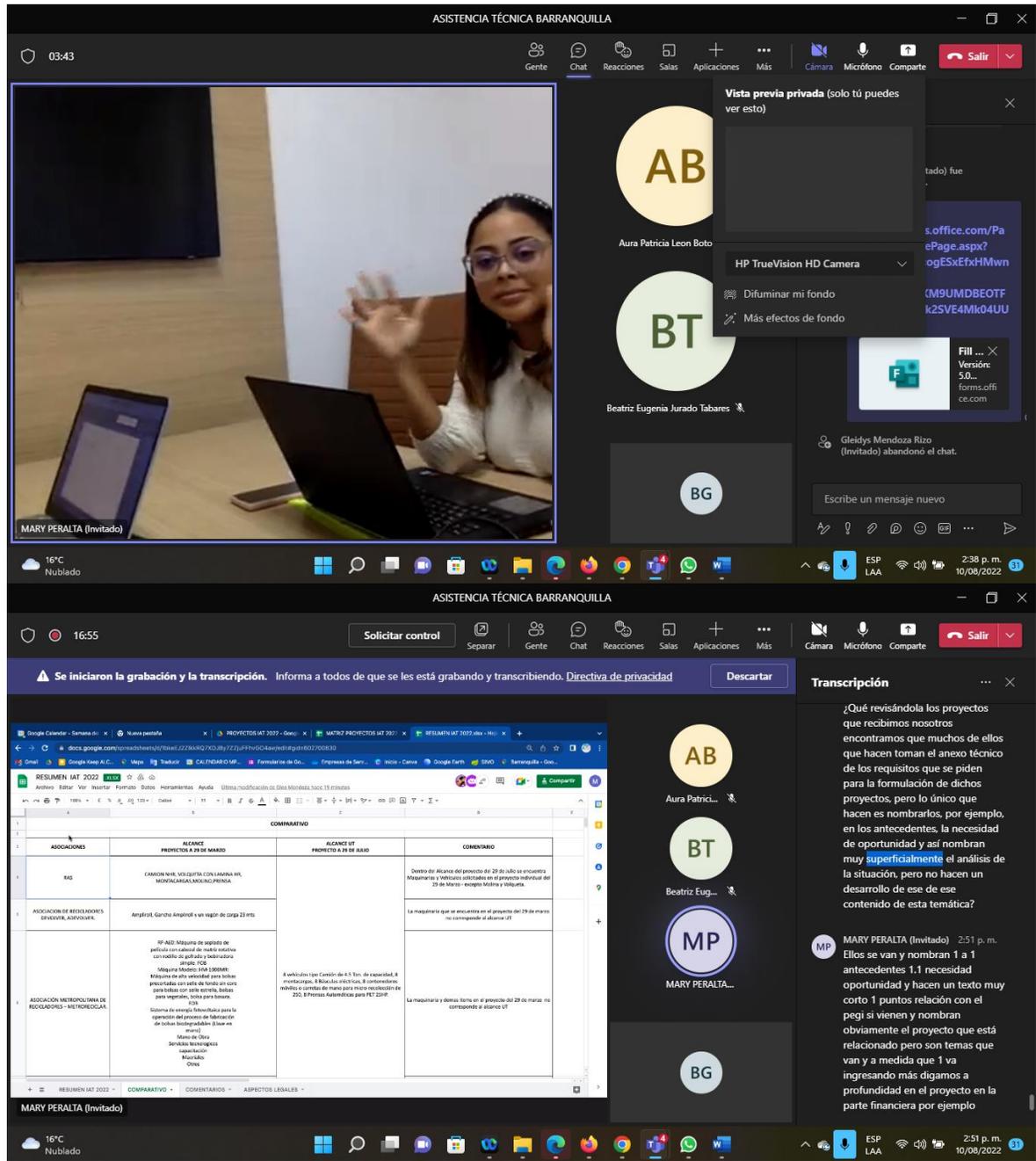
	<b>FORMATO: ACTA</b>	Versión: 6.0
	<b>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</b>	Fecha: 11/02/2022
		Código: GDC-F-01

FIRMAS: Se anexa lista de asistencia

Elaboró: Beatriz García - DPR-VASB-MVCT

Fecha: 10 de agosto de 2022

Soporte reunión virtual:



**ASISTENCIA TÉCNICA BARRANQUILLA**

03:43

Vista previa privada (solo tú puedes ver esto)

AB Aura Patricia Leon Boto

BT Beatriz Eugenia Jurado Tabares

BG

MP MARY PERALTA...

MP MARY PERALTA (Invitado) 2:51 p. m. Ellos se van y nombran 1 a 1 antecedentes 1.1 necesidad oportunidad y hacen un texto muy corto 1 puntos relación con el pegi si vienen y nombran obviamente el proyecto que está relacionado pero son temas que van y a medida que 1 va ingresando más digamos a profundidad en el proyecto en la parte financiera por ejemplo

**Transcripción**

¿Qué revisándola los proyectos que recibimos nosotros encontramos que muchos de ellos que hacen toman el anexo técnico de los requisitos que se piden para la formulación de dichos proyectos, pero lo único que hacen es nombrarlos, por ejemplo, en los antecedentes, la necesidad de oportunidad y así nombran muy superficialmente el análisis de la situación, pero no hacen un desarrollo de ese de ese contenido de esta temática?

**COMPARATIVO**

	ALCANCE PROYECTO A 29 DE MARZO	ALCANCE UT PROYECTO A 29 DE ABRIL	COMENTARIO
ADICIONES			
RIS	CAMBIO EN VOLÚMENES CON LAMPARAS EN MONTELAGAR, MONTELAGAR, PENSIA		Dentro del Alcanse del proyecto del 29 de Julio se encuentra Mapear y volúmenes asociados en el proyecto individual del 29 de marzo: campo Montaña y Volúmenes
ASOCIACION DE RECOLECTORES DEVIDENTE, ACROFONARE	Ampírol, Garcho Ampírol y un vagón de carga 23 mts		La maquinaria que se encuentra en el proyecto del 29 de marzo no corresponde al alcance UT
ASOCIACION METROPOLITANA DE RECOLECTORES - METRODOCLAJA	SP-ACD Máquina de soporte de película con cámara de video rotativa con control de calidad y automatizada SINGRE FCB Máquina Mónica FCB 300MM Máquina de alta velocidad para bobinas preensambladas con cable de bobina en corte para bobinas con cable enrollado, bobinas para enrollado, bobas para enrollado FCB Sistema de energía fotovoltaica para la operación del proceso de fabricación de bobinas involucradas: Solar en terreno Máquina de Cinta 3000W Máquina de corte y laminación Máquina de Oros	El vehículo tipo Camión de 4.5 Ton. de capacidad de transporte, 8 Balcas de 11.50m, 8 contenedores, 8000kg de cables de acero para el proyecto del 29 de marzo del 2022, 8 Perros Autómata para PE 23MP	La maquinaria y demás temas en el proyecto del 29 de marzo no corresponde al alcance UT

	<b>FORMATO: LISTA DE ASISTENTES REUNIONES EXTERNAS</b>  <b>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</b>	Versión: 5.0
		Fecha: 11/02/2022
		Código: GDC-F-17

LUGAR: Virtual-Plataforma Teams FECHA: Agosto 10 de 2022 HORA: 2:00 pm-3:00 pm.

TEMA: Asistencia Técnica al Distrito de Barranquilla en la implementación del IAT. Decreto 802/22 PRESIDE: MVCT

EQUIPO ACOMPAÑANTE: \_\_\_\_\_

No.	Nombre	Cargo	Entidad / municipio	Teléfonos y celular	Correo electrónico	Solicitudes/ Temática	Firma
1	Beatriz Helena García Guzmán	Contratista	Minvivienda	3208021869	bgarcia@minvivienda.gov.co	Implementación Decreto 802 de 2022	Beatriz Helena García Guzmán
2	Patricia León	Contratista	MVCT	3208542653	aleon@minvivienda.gov.co	IAT	Patricia León
3	Luis Eduardo Díaz Gaviria	Financiero	Alcaldía de Barranquilla	3006434993	ledgaviria1127@gmail.com	Mesa trabajo IAT	Luis Eduardo Díaz Gaviria
4	Mary Angela Peralta Romero	Asesor Aseo	Alcaldía de Barranquilla	3008144850	mperaltaalcaldia@gmail.com	Mesa de Ayuda Decreto y Resolución IAT	Mary Angela Peralta Romero
5	GLEIDYS MENDOZA RIZO	ABOGADA	ALCALDÍA DE BARRANQUILLA	3154161158	gmendozarizo@hotmail.com	MESA DE AYUDA- QUE TRATA EL ARTICULO 2.3.2.7.10 PARÁGRAFO 2 DEL DECRETO 802 DEL 2022	GLEIDYS MENDOZA RIZO

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, le informamos que usted puede conocer la Política de Tratamiento de los Datos Personales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del siguiente link: <http://www.minvivienda.gov.co/ProcesosCorporativos/GPT-L-01%20Lineamiento%20tratamiento%20datos%20personales%201.0.pdf>